



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante : Porvenir S.A.
Demandados : Municipio de Dolores - Tolima
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00009-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo allegado por la DIAN es menester ponerlo en conocimiento de las partes.

De otro lado, como se verifica que en el proceso solo se pide prueba documental y se avizora esta suficiente para desatar el fondo del asunto, siguiendo los preceptos del artículo 278 numeral 2 del Código General del Proceso, se debe dictar sentencia anticipada en este asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Poner en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN (C1 archivo 22.

2° Disponer dictar sentencia anticipada en este asunto conforme a lo motivado.

En firme este proveído ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f68f44abcb0745b57d6eb733787784a8a0f3029e1c0054f59163e9fbcbebf6**

Documento generado en 26/04/2022 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>